



Urbis marisurbs.

SEMLA QUARTO VIENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y VAREN-
TAY QUATRO.

sea, e de Cuenta a los Señores Alcaide mayor, y Cavallero Comi-
sario de la Junta de Guerra, para que desinen día y ora, e que se
pave la revista. // Viriditacion alguna, e paven ordenes
a los diputados de la huestay Campo para que en su partido e que
lo mismo en quanto a la Citacion sin inquietar a ninguno vecino
haya que tengan orden para ello. // Respecto del que el Cuerpo de
la nobleza ha procurado dar exemplo en todos tiempos, atendiendo
al resto de vecindario, para que con el se desempeñe la obligacion de
R. Servicio. // Acordo en mismo, e paven recado al Cavallero al-
ferez mayor, para que se halle pronto al primer recado: // En la
misma diligencia, e se quite con los Cavalleros mayores, e con
los de la M. Compañia militar de V. V. T. de la Cepada para
que paven su oficio a todos los Cavalleros mayores, y demás co-
pades, para la pronta asistencia, como es estilo. // Immediante
que para la ayuda de Costa a los oficiales, y el pie que por tres días
se debe dar a los soldados es necesario suya Caudales efectivos, y que
no se halla fondo en los propios por estar consumidos, ni en los an-
uitrios por estar extinguido su producto, y no haver otros efectos,
que los pertenecientes a Su Magestad del valimiento de la mitad
de otros anuitrios, y lo que produxieren las rentas de la decima
Captiva al V. Alcaide mayor, que con la Cuenta y Razón, que con
responde fazienda por su auto la entrega del Caudal que fuere